

Coyhaique, 8 de noviembre del 2023

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 1100885

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- - Folio N°4562151, de fecha de emisión 29-12-2020;
- 2° .- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - □ El contribuyente o responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:					
del interés penal	l	100% de Multas asociac	las al impuesto	de otras multas	
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.					
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					
			Nombre/ Firma/ Timbre		
27 100 17					
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: XXXXXXXXXXX Fecha: 08-11-2023 Notificación N° Res. Ex. N°1100885; de fecha 08-11-2023, que incluye entrega de giros					
Nothicación iv		Res. Ex. N 1100005; de fecha	1 00-11-2023, que incluye entre	ga uc gu os	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	
		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	